



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS
Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones en el Director General de Notarías
para Autorizar a Jueces de Primera Instancia y Jueces Locales,
el ejercicio de la Función Notarial, en términos de la Ley.

TOMO CXCII
HERMOSILLO, SONORA.

Número 39 Secc. II
Lunes 11 de Noviembre del 2013



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y 4, PÁRRAFO SEGUNDO Y 105 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, es atribución del Gobernador del Estado ejercer directamente o delegar las atribuciones conferidas por dicha disposición.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley del Notariado el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección General de Notarías, podrá autorizar a los jueces de primera instancia y a los jueces locales la función notarial.

Que la delegación de facultades permite reducir y agilizar los procedimientos y trámites relacionados con el despacho de los asuntos de la competencia del Ejecutivo Estatal a mi cargo, resultando pertinente en dicha tesitura, delegar en el titular de la Dirección General de Notarías, la atribución contenida en el artículo 4, fracción IX, relativa a la autorización de jueces de primera instancia y jueces locales, para el ejercicio de la función notarial; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, DE AUTORIZAR A JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y A LOS JUECES LOCALES, EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega en el Director General de Notarías la atribución prevista por el artículo 4, fracción IX, de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, para autorizar a los jueces de primera instancia y a los jueces locales, el ejercicio de la función notarial, en término de la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora bajo el tomo CLXXIV, número 48, Sección I, de fecha 13 de diciembre de 2004.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



COPIA SIN VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx